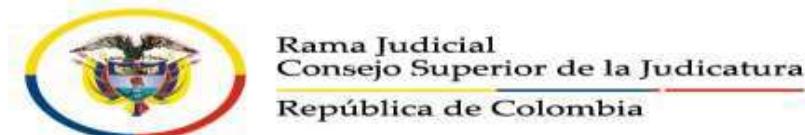


Constancia secretarial: Señor Juez, le informó que, la Oficina de Apoyo Judicial realizó el reparto de la presente demanda el 17 de junio de 2021 y fue recibida por la Secretaría de este despacho el mismo día. Consta de 3 archivos pdf. con 172 folios. Igualmente se informa que se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. No. 155.032 del C. S. J. perteneciente a la abogada Stephanie Rendón Zapata apoderada de la demandante y se constató que se encuentra vigente e inscrita en el Urna. A Despacho. Medellín, 30 de junio de 2021.

Gin Alfredo Herrera Carmona
Oficial Mayor



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	Universidad de Medellín
Demandado	Conintegral S.A.S.
Radicado	No. 05001 31 03 005 2021 00218 00
Asunto	Auto de trámite

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 en concordancia con el art. 82 y ss del C.G.P., procede el juzgado a realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda. En tal sentido se requiere a los demandantes so pena de rechazo de la misma, para que en el término de cinco (5) días subsanen los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Indicará la dirección física y electrónica de la demandante y su apoderada donde recibirán sus respectivas notificaciones personales. Art. 82, nral. 10 Ibídem.
2. En virtud de que las medidas solicitadas con la demanda no operan para esta clase de proceso, se dará cumplimiento al numeral 7 del artículo 84 Ib., es decir, se allegará prueba del agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

Se reconoce personería a la doctora Stephanie Rendón Zapata, quien se identifica con la cc No.32.241.048 y TP. No. 261.901 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a los demandantes en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab0c016eeac7c213577c1e0a5d8a9096919946cf1cb34c28b94808087ea9be77

Documento generado en 30/06/2021 03:14:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>